



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0150-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de julio de 2020

-1-

VISTOS: El Informe N° 0119-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 1 de julio de 2020; la Carta N° 115-2020-DIGA/UNAJMA de fecha 8 de julio de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA de fecha 16 de julio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...);”**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, el Poder Ejecutivo establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo objeto es *“establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/las servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, de fecha 3 de junio de 2020, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formalizó el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la *“Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto”*, la misma que tiene por finalidad desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del 1 al 31 de julio de 2020;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0150-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de julio de 2020

-2-

Que, mediante Informe N° 0119-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 1 de julio de 2020, la Lic. Adm. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración "LA DIRECTIVA DE TRABAJO REMOTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" para la revisión y aprobación con acto resolutivo, sujetos bajo la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la guía para prevención del coronavirus en el ámbito laboral. Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba la guía para la aplicación del trabajo remoto y La Directiva para la aplicación de trabajo remoto del SERVIR.”;

Que, mediante Carta N° 115-2020-DIGA/UNAJMA de fecha 8 de julio de 2020, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la Directiva de trabajo Remoto presentado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; asimismo, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de dicha directiva;

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA de fecha 16 de julio de 2020, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Directiva de Trabajo Remoto presentado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dejándose constancia de la posibilidad que la referida Directiva puede ser mejorado o modificado de acuerdo a la necesidad de la Institución;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de Trabajo Remoto presentado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA de la posibilidad que la Directiva aprobada en el artículo precedente puede ser mejorado o modificado de acuerdo a la necesidad de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Lorenzo Marituz Martínez
SECRETARIO GENERAL (e)